



170
ORD. N° /16

ANT.: Oficio Ordinario N° 450 de 25 de abril 2016 de la Ilustre Municipalidad de Rapa Nui, que informa el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de la "Actualización del Plan Regulador Comunal de Isla de Pascua".

MAT.: Responde al inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de la "Actualización del Plan Regulador Comunal de Isla de Pascua".

VALPARAÍSO, 02 Mayo 2016

**DE: SRA. TANIA BERTOGLIO CABALLERO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**A: SR. PEDRO EDMUNDS PAOA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA**

En atención a lo expuesto en el Oficio del ANT. y en conformidad a lo establecido en el artículo 7º bis de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y en el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, aprobado mediante Decreto Supremo N° 32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante el "Reglamento"), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial toma conocimiento del inicio del proceso de formulación de la "Actualización del Plan Regulador Comunal de Isla de Pascua" (en adelante "Plan"), al cual se aplicará la Evaluación Ambiental Estratégica.

De la revisión del citado documento, se hace presente que éste contiene todos los literales señalados en el artículo 14 del Reglamento.

En razón de lo anterior, comunicamos a Ud. que el Informe Ambiental del Plan deberá ser presentado ante la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la

Región de Valparaíso, debiendo contener los antecedentes señalados en el artículo 21 del Reglamento.

Asimismo, se le recuerda que el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica dará origen a un expediente, el cual deberá contener lo señalado en el artículo 12 del Reglamento.

Por su parte, se hace presente que el rol que el Ministerio de Medio Ambiente desempeñará, para efectos de la aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica en la formulación del plan, es orientar y colaborar técnicamente en el proceso a solicitud del órgano responsable. Para ello, se sugiere tomar contacto con esta Secretaría Regional Ministerial, de manera temprana y en la fase de diseño del instrumento para lograr una adecuada coordinación.

A su vez, se le recuerda que, en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica, el órgano responsable debe difundir copia del acto administrativo de inicio del procedimiento para informar el comienzo del mismo, dentro del plazo de diez días desde que dicha copia se remite al Ministerio del Medio Ambiente, debiendo contener todo lo señalado en el artículo 16 del Reglamento.

Finalmente, se informa que el profesional que estará apoyando este proceso, como encargado de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, es el Sr. Alejandro Villa Vidal, cuyo teléfono es el 2517253 y su correo electrónico es AVilla.5@mma.gob.cl

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



AM/avv

C.c.:

- Destinatario.
- Archivo Oficina de Partes, SEREMI del Medio Ambiente, Región de Valparaíso.
- Archivo Oficina de Evaluación Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente.

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA OFICIO DE INICIO – AJUSTES AL PLAN REGULADOR DE ISLA DE PASCUA

I. Introducción

El presente documento corresponde a la carta de inicio del procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante EAE) del instrumento de Planificación Urbana, denominado “Ajustes Plan Regulador Comunal de Isla de Pascua”.

II. Antecedentes del instrumento de ordenamiento territorial a evaluar

A continuación se exponen los antecedentes iniciales preliminares que darán cuerpo al proceso de EAE, asociado al presente Plan, los cuales probablemente serán complementados o modificados en el transcurso de la ejecución del estudio.

2.1 Metas que busca alcanzar el instrumento de Planificación

El presente estudio, ha sido requerido por parte la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, (SEREMI), quien actúa como el órgano responsable del proceso. Considerando que la necesidad de ajustar el estudio del Plan Regulador Comunal de Isla de Pascua, y actualizar los siguientes estudios de especialidades;

- Estudio de Capacidad Vial de las vías existentes y proyectadas, para satisfacer el crecimiento urbano en un horizonte de, al menos, 20 años; el que deberá estar suscrito por profesional(es) especialista(s). Se considerará como parte de este estudio ciclovías, que sirvan de complemento a las alternativas de transporte local.
- Estudio del Equipamiento Comunal, que permita definir áreas para su desarrollo y expansión.
- Estudio de Riesgos y de Protección Ambiental, a partir del Estudio de Riesgos elaborado en el estudio de 2010. (Según el art. 2.1.17 OGUC), que incluirá riesgos de inundación por crecidas, remoción en masa y modelación de tsunami.
- Estudio de Factibilidad Sanitaria, en relación con el crecimiento urbano proyectado, considerando las tramitaciones que correspondan con la(s) empresa(s) sanitaria(s) que correspondan, servicios públicos competentes y Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- Generación del Informe Ambiental, en el marco de la publicación del Reglamento para EAE, integrando los requerimientos y prácticas que permitan abordar el presente estudio acorde sus lineamientos.

2.2 Antecedente o justificación que determina la necesidad de desarrollarlo del Plan

El presente estudio busca resolver y corregir, las faltas u observaciones que no permitieron que el anterior proceso de Actualización del PRC sortejar las exigencias de la Contraloría de la Republica.

Esto sin perjuicio de los análisis que sean pertinentes desarrollar para perfeccionar, actualizar y ajustar los productos del presente estudio a las dinámicas actuales y proyectadas del crecimiento urbano del poblado de Hanga Roa, utilizando como base los estudios pre existentes, que fundamentaron el anterior instrumento, complementados con los nuevos antecedentes y parámetros de acción que permitan la puesta en vigencia de las medidas que producto del diseño del presente plan sean planteadas.

2.3 Modificaciones sustanciales

Tal como se plantea en el Reglamento de la EAE, se esgrime a continuación la descripción de aquellas transformaciones al Plan Anterior, que potencialmente puedan conformar “modificaciones

sustanciales”, tomando en consideración que ésta es una fase temprana del estudio, donde aún no se tiene claridad respecto a la profundidad de las modificaciones necesarias para dar un resultado acorde a las expectativas del órgano gestor, así como a las autoridades locales y entidades representativas de la comunidad local.

Se prevé una rectificación al límite urbano vigente, lo que constituye una modificación sustancial al plan vigente, según los parámetros establecidos en el Reglamento de la EAE.

2.4 Objeto del Plan

Se describen a continuación las temáticas que se abordarán en el proceso de planificación, las cuales corresponden preliminarmente a 5 ejes de acción, los cuales se encuentran esquematizados en la siguiente ilustración.



Los mecanismos mediante los cuales se abordarán los temas expresados en la ilustración anterior corresponden primariamente a la revisión y actualización de los antecedentes que dieron origen a la anterior propuesta del PRC.

Esto complementado con un proceso de levantamiento de información cartográfica actualizada y montada en un SIG, que facilitará las tareas de reconocimiento de patrones o elementos incidentes en el proceso de planificación. Paralelamente se contempla el desarrollo de Talleres de participación con la comunidad acorde con lo ofertado.

2.5 Ámbito de aplicación territorial y temporal del estudio

El perímetro de acción del presente estudio, se inserta al interior del límite urbano definido para la entidad poblada de Hanga Roa, sin embargo es posible que la definición de dicho límite pueda variar como parte de los resultados del presente estudio.

El plan regulador posee un horizonte de tiempo de 20 años a partir de su aprobación, plazo luego del cual será necesaria una actualización. No obstante lo anterior, corresponde a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, establecer la necesidad de elaborar o actualizar el proyecto, cuando la naturaleza de su desarrollo así lo amerite.

III. Objetivos ambientales que se pretenden alcanzar a través del instrumento de ordenamiento territorial

Tal como se expresa en el punto 2.1 “Metas que busca alcanzar el instrumento de Planificación”, los ejes de acción del presente estudio de ajuste del PRC Isla de Pascua, apuntan a la actualización de aspectos técnicos específicos como un Estudio de Capacidad Vial, Equipamiento Comunal, Riesgos y de Protección Ambiental y Factibilidad Sanitaria.

Los objetivos ambientales preliminares, pueden ser extractados de cada uno de los estudios expresados en el párrafo anterior, tal como se expresan en la siguiente ilustración.



IV. Criterios de desarrollo sustentable

Los criterios de sustentabilidad se refieren a premisas sobre las que se desarrolla la imagen objetivo, con los cuales se propende a lograr un desarrollo armónico entre el medio natural, la conservación del patrimonio cultural y desarrollo socio económico del área de estudio.

Tal como se describe en el reglamento de la EAE, los Criterios de Desarrollo Sustentable darán respuesta a las políticas medio ambientales y de sustentabilidad. En este caso corresponde a los lineamientos identificados preliminarmente en el punto “**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**” del presente documento.

Un ejercicio preparatorio para la definición de los Criterios de Desarrollo Sustentable, basados en lo expuesto anteriormente, puede ser consultado en el siguiente esquema, derivado de la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

Ilustración 1 Propuesta inicial Criterios de Desarrollo Sustentable



Fuente: Elaboración Propia

Los Criterios de Desarrollo Sustentable propuestos, permitirán su contraste con las opciones de desarrollo planteadas en el presente estudio, utilizando su expresión espacializada en una plataforma SIG, como un potente medio de selección, de aquella alternativa más coherente con los objetivos de planificación y ambientales definidos por el Órgano Responsable del presente instrumento.

Como parte del análisis a realizar con los antecedentes del plan anterior, se transcriben los criterios de sustentabilidad planteados por dicho instrumento.

- Usos de suelo

El criterio para definir los usos o destinos preferentes para el territorio, surge de los roles identificados a nivel comunal y respecto de los sectores específicos, además de las necesidades de la población actual y futura. Se deben considerar los potenciales efectos de las actividades sobre el territorio (recursos naturales y patrimonio cultural) y detectar usos que compitan por localización o sean incompatibles al desarrollarse en un mismo sector.

- Localización de actividades y demanda de suelo urbano

Consiste en la localización de las actividades, de acuerdo con las condicionantes determinadas en la etapa de diagnóstico y la formulación de escenarios probables. Los requerimientos de localización se considerarán para las siguientes actividades al interior del área urbana: residencia, equipamiento turístico, servicios públicos, comercio y actividades productivas.

Se contemplan además, los requerimientos de equipamiento detectados por el estudio de Suficiencia de Equipamiento del diagnóstico, a partir de la visión de la propia comunidad, considerando las diversas proyecciones de población.

- Intensidad de uso del suelo

Considera criterios respecto del suelo requerido para el crecimiento intensivo de las actividades en el territorio y también el necesario para albergar los distintos usos; con el objeto de equilibrar la oferta de suelo urbano con la demanda detectada y evaluada. Para ello es necesario además, reflexionar sobre el tamaño del área urbana, los rangos de densidades con su respectiva distribución y las relaciones de interdependencia que configuran el sistema comunal.

- Limitantes al uso del suelo

Este criterio se refiere a la necesidad de considerar las áreas de riesgos de origen natural, restricción por infraestructura o actividades peligrosas y protección del patrimonio natural y/o cultural.

- Inversiones y Proyectos en el Área

Se deben considerar las condicionantes que emanan del tamaño e impacto potencial de los proyectos e inversiones, sobre las actividades urbanas, sobre el medio natural y el patrimonio cultural.

V. Órganos de la Administración del Estado que se convocarán

A fin de garantizar una actuación coordinada en la etapa de diseño del instrumento de ordenamiento territorial, se elabora la siguiente nómina de participantes de carácter gubernamental (OAE) que serán convocados a las instancias de participación, que forma parte del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad. Véase la siguiente ilustración.

Consejo de Ministros para la Sustentabilidad.



Complementariamente a los organismos pertenecientes al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, se estima necesario integrar a los estamentos descritos en la siguiente ilustración.

Otras entidades y OAE.



VI. Identificación de organismos no pertenecientes a la Administración del Estado

Complementariamente a los actores pertenecientes a los OAE, se expone a continuación un listado preliminar de representantes de la comunidad y otros gestores territoriales que se estiman claves para el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, los cuales serán incorporados al proceso, mediante los mismos medios de comunicación utilizados para los OAE, así como elementos publicitarios a definir en el proceso de empoderamiento del plan.

Se presenta a continuación un esbozo preliminar de las instituciones que serán invitadas al proceso de EAE.

Otras entidades a integrar.

